



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE AHUMADA, CHIHUAHUA, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "DIF MUNICIPAL", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA PRESIDENTA LA C. LICENCIADA. DIANA MARCELA LÓPEZ RAMOS, Y POR LA OTRA PARTE, LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "COMISIÓN ESTATAL", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL PRESIDENTE EL C. LICENCIADO JOSÉ LUIS ARMENDÁRIZ GONZÁLEZ, CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "DIF MUNICIPAL" a través de su representante legal:

1. Que es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, según su decreto 330-85-5 VII adquiriendo la denominación de SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA, constituida conforme a las leyes mexicanas y requiere para el cumplimiento del objeto social para la cual fue creada así como para el cumplimiento de la dinámica de la misma, y que para cumplir sus fines posee bienes cuya administración le es encomendada. **"Anexo A"**
2. Que la C. LICDA. DIANA MARCELA LÓPEZ RAMOS es Presidenta del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Ahumada, Chihuahua, lo cual acredita con el nombramiento otorgado a su favor por el Presidente Municipal de Ahumada, C. LUIS MARCELO LÓPEZ RUIZ, en fecha 10 de octubre de 2016, mismo que se adjunta al presente convenio como **Anexo "B"** y que se celebra el presente instrumento jurídico en virtud de las facultades que le otorga el artículo 29 y 60 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.
3. Dentro de sus objetivos, promover el bienestar social y prestar servicios de asistencia social, conforme a las normas de la secretaria de salud.
4. Que señala como su domicilio el ubicado en la Av. Juárez #100 col centro, Ahumada, Chihuahua.
5. Que cuenta con el personal necesario para la realización del objeto del presente Convenio.
6. Que es su deseo celebrar el presente convenio de colaboración con la **"COMISIÓN ESTATAL"** en los términos aquí establecidos.

II. DECLARA LA "COMISIÓN ESTATAL" a través de su representante legal:

1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para la preservación de los Derechos Humanos, se constituyó la Comisión, como un Órgano Público Autónomo, con autonomía de gestión y presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonios propios.
2. La Comisión Estatal de los Derechos Humanos al que en lo sucesivo se le denominará "**COMISIÓN ESTATAL**", representada en este acto por el Presidente Licenciado José Luis Armendáriz de al tenor de lo establecido en el artículo 2 de su Ley Orgánica es un Organismo autónomo dotado con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto la protección, observancia, promoción, estudio y divulgación de los Derechos Humanos.
3. En atención a lo señalado en el artículo 15 de su Ley Orgánica, su presidente cuenta dentro de sus facultades de ejercer su representación legal.
4. Que señala como su domicilio legal el ubicado en avenida Zarco, número 2427, Colonia Zarco de la ciudad de Chihuahua.

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

ÚNICO. Que es su deseo celebrar el presente convenio de colaboración en los términos aquí establecidos para llevar a cabo el Proyecto "**AHUMADA, CONOCE, CREE Y CONFÍA EN LOS DERECHOS HUMANOS**".

Que expuesto lo anterior, están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El objeto del presente convenio es la colaboración entre las partes con el fin de realizar el proyecto "**AHUMADA, CONOCE, CREE Y CONFÍA EN LOS DERECHOS HUMANOS**", compromiso entre la Comisión Estatal de los Derechos Humanos y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Ahumada, Chihuahua, colaborando en la promoción y difusión de los programas que derivado de sus propias competencias se tengan implementados con el fin de generar impacto de manera significativa en la vida de las personas que habitan en el municipio de Ahumada,

SEGUNDA. SERVICIOS.- Para la ejecución del objeto del presente convenio, las partes convienen llevar a cabo los servicios a terceros que a continuación se enlistan de forma enunciativa más no limitativa (en lo sucesivo denominados conjuntamente como los **Servicios**):

- 1) El **"DIF MUNICIPAL"** y la **"COMISION ESTATAL"** se comprometen a colaborar de manera recíproca con los programas que ya se tienen establecidos y que son de objetivos compartidos.
- 2) El **"DIF MUNICIPAL"** y la **"COMISION ESTATAL"** se comprometen al trabajo en conjunto para la generación de nuevos proyectos hasta donde el recurso material y humano se los permita.
- 3) La **"COMISION ESTATAL"** realizara capacitaciones, cursos y talleres en temas relativos a Derechos Humanos y Valores a los diferentes sectores del municipio de Ahumada.
- 4) La **"COMISION ESTATAL"** se compromete a realizar capacitaciones sobre los derechos de niños, niñas y adolescentes en el sector educativo.
- 5) Así mismo **"EL DIF MUNICIPAL"** se compromete a la concientización, sensibilidad, promoción y difusión de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
- 6) La **"COMISION ESTATAL"** se obliga a la elaboración y entrega de material de difusión referente a los Derechos Humanos.
- 7) La **"COMISION ESTATAL"** ofrecerá obras de teatro **"YO NO DISCRIMINO Y TU NO ERES UNA MARIONETA"** para la sociedad del municipio de Ahumada, como programa de impulso y desarrollo de las actividades sociales.
- 8) El **"DIF MUNICIPAL"** y la **"COMISION ESTATAL"** acuerdan la difusión de actividades que se realicen en conjunto en las redes sociales de cada institución.

TERCERA. LUGAR.- Los **Servicios** que se enlistan en la cláusula que antecede para el desarrollo del Programa, se llevaran a cabo dentro del Estado de Chihuahua. **"DIF MUNICIPAL"** se obliga a propiciar los espacios necesarios para que la **"COMISIÓN ESTATAL"** pueda llevarlos a cabo.

CUARTA. MATERIAL Y EQUIPO.- El **"DIF MUNICIPAL"** y la **"COMISION ESTATAL"** cuentan con la disposición y materiales necesarios para llevar a cabo el objeto del presente convenio, mismo que se realizara de manera responsable.

QUINTA. PERSONAL.- Queda establecido que el personal que tenga una relación laboral con **"DIF MUNICIPAL"** son única y exclusivamente sus empleados, razón por la cual estarán sujetos a su dirección y dependencia. Conforme a lo anterior, **"DIF MUNICIPAL"** se obliga a dejar a la **"COMISIÓN ESTATAL"** libre de cualquier responsabilidad laboral, fiscal, de seguridad social en la que pudiera incurrir, y se obliga a mantenerla en paz y a salvo de cualquier reclamación, multa, sanción o reclamo que le pudieren imponer o iniciar en su contra con motivo del incumplimiento de **"DIF MUNICIPAL"** a sus obligaciones bajo los términos de la legislación laboral, fiscal o de seguridad social aplicable respecto a las relaciones contractuales con sus trabajadores. Conforme a lo anterior, y para todos los efectos legales y en los términos de los Artículos 8, 9, 10 y 20 de la Ley Federal del Trabajo, como la relación entre **"DIF MUNICIPAL"** y sus empleados se considerarán será de patrón y trabajador, respectivamente.

De igual manera queda establecido que el personal que tenga una relación laboral con la **"COMISIÓN ESTATAL"** estarán sujetos a su dirección y dependencia. Conforme a lo anterior, la **"COMISIÓN ESTATAL"** se obliga a dejar a **"DIF MUNICIPAL"** libre de cualquier

responsabilidad laboral, fiscal, de seguridad social en la que pudiera incurrir, y se obliga a mantenerla en paz y a salvo de cualquier reclamación, multa, sanción o reclamo que le pudieren imponer o iniciar en su contra con motivo del incumplimiento de la **"COMISIÓN ESTATAL"** a sus obligaciones bajo los términos de la legislación laboral, fiscal o de seguridad social aplicable respecto a las relaciones contractuales con sus trabajadores. Conforme a lo anterior, y para todos los efectos legales y en los términos de los Artículos 8, 9, 10 y 20 de la Ley Federal del Trabajo, como la relación entre la **"COMISIÓN ESTATAL"** y sus empleados se considerará será de patrón y trabajador, respectivamente.

SEXTA. COMISIÓN TÉCNICA.- para el adecuado desarrollo de las actividades que se refiere el presente convenio, las partes integrarán una comisión técnica formada por igual número de representantes de cada una de las partes, cuyas atribuciones serán:

- a) Determinar y aprobar las acciones factibles de ejecución.
- b) Dar seguimiento a los servicios previstos en este instrumento.
- c) Las demás que acuerden las partes.

SEPTIMA. TITULARIDAD DEL PROYECTO.- El **"DIF MUNICIPAL"** reconoce y conviene que la **"COMISIÓN ESTATAL"** es el único y exclusivo titular del Proyecto **"AHUMADA, CONOCE, CREE Y CONFÍA EN LOS DERECHOS HUMANOS"**.

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD.- Las partes convienen en mantener bajo estricta confidencialidad la información de carácter técnico y financiero que se origine o se intercambie con motivo de la ejecución del presente instrumento. En caso de faltar a este compromiso, se obligan al pago de daños y perjuicios que se llegaren a originar.

NOVENA. VIGENCIA.- El presente instrumento entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de 1 año a partir de su firma. En caso de que las partes deseen ejercitar su derecho a prórroga, las partes celebrarán un convenio modificatorio al presente convenio.

DÉCIMA. RESCISIÓN.- Cualquiera de las partes podrá rescindir el Convenio sin necesidad de declaración judicial cuando medie incumplimiento de los compromisos de la contraparte.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES.- El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes mediante la firma del convenio modificatorio respectivo, dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA SEGUNDA. En caso de que alguno de los términos, acuerdos, condiciones, estipulaciones o disposiciones de este Convenio resulten inválidos, nulos o ejecutables por cualquier tribunal competente, el hecho de que dicho término, acuerdo, condición estipulación o disposición sea inválida, nulo o no ejecutable, no afectará de manera alguna la validez o ejecución de cualquier otro término, acuerdo, condición, estipulación o disposición contenida en el presente Convenio.

DÉCIMA TERCERA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.- Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por ambas partes de común acuerdo por la Comisión Técnica a que se refiere la Cláusula Séptima del presente instrumento.

Si en última instancia no llegaran a ningún acuerdo, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales competentes de Cd. Juárez, Chihuahua, México renunciando expresamente al fuero que les pudiera corresponder. Asimismo, el presente Convenio se regulará por las disposiciones del Código Civil de Chihuahua.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman, ante el Honorable Testigo el Presidente Municipal el c. Luis Marcelo López Ruiz, en ciudad Juárez, Chihuahua a los tres días del mes de abril del 2017.

POR "EL DIF MUNICIPAL"



**LICDA. DIANA MARCELA LÓPEZ
RAMOS.**

POR "COMISIÓN ESTATAL"



**LIC. JOSÉ LUIS ARMENDÁRIZ
GONZÁLEZ**



**C. LUIS MARCELO LÓPEZ RUIZ.
PRESIDENTE MUNICIPAL DE AHUMADA, CHIHUAHUA
TESTIGO DE HONOR**